

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

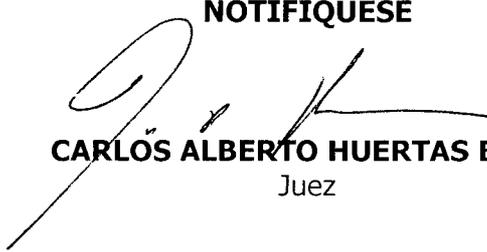
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FELIX DARIO USCATEGUI GALINDEZ
DEMANDADO: MIN-DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00166 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Dr. HÉCTOR BARRIOS HERNÁNDEZ en memorial obrante a folio 66, considera el Despacho justificada de manera razonable la inasistencia a la audiencia inicial del proceso de la referencia, como quiera que para la fecha en la que se llevó a cabo dicha diligencia, el abogado tuvo un percance con su vuelo de la ciudad de Bogotá a Villavicencio, el cual fue cancelado por mal tiempo, tal como se desprende de la certificación expedida por Avianca (fol. 67), por ende se le exonera de la sanción pecuniaria señalada en el numeral 4° del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

De otra parte, considerando que la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial el 30 de marzo de 2016 (fol. 62-64), fue de carácter condenatorio, y que la entidad demandada por conducto de su apoderado en la misma audiencia interpuso y sustentó recurso apelación, el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes señalándose como fecha el **día 6 de mayo de 2016 a las 10: 00 a.m.**

Se advierte que la audiencia se realizará en el Despacho y la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **012 del 19 de abril de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria